



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 11 de febrero de 2010 sobre notificación de ejecutoria n.º 21/07, rollo n.º 19/06. (2010ED0161)

La Ilma. Sra Secretaria de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres, D.ª María Jesús Suárez Quevedo.

Hago saber: que ante esta Sección Segunda se está tramitando la ejecutoria número 21/07, rollo núm. 19/06, dimanante del PPA núm. 57/05 del Juzgado de Instrucción núm. cuatro de los de Cáceres, cuyo condenado es Antonio Miguel Camacho Martínez Vara de Rey, en la que ha recaído el siguiente:

AUTO

Ilmos./as. Sres./as.:

Presidenta:

D.ª María Félix Tena Aragón.

Magistrados:

D. Pedro Vicente Cano-Maillo Rey.

D. Valentín Pérez Aparicio.

En Cáceres, a veinticuatro de septiembre de dos mil nueve.

HECHOS

Primero. Por Auto de se acordó suspender la ejecución de la pena impuesta a Justo Castilla Pacheco y a Antonio Miguel Camacho Martínez Vara de Rey en la sentencia dictada en la presente causa, condicionando la suspensión y remisión en su caso, a que durante el plazo de 2 años los condenados no delinquieran nuevamente.

Segundo. Ha transcurrido el plazo señalado sin que los penados hayan delinquido nuevamente, como se desprende de la hoja histórico-penal aportada la ejecutoria.

Tercero. El Ministerio Fiscal ha informado en sentido favorable a la remisión.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único. Dispone el artículo 85.2 del Código Penal, que transcurrido el plazo de suspensión fijado, sin haber delinquido el sujeto, el Juez o Tribunal acordará la remisión de la pena, ordenando la cancelación de la inscripción hecha en la Sección Especial del Registro Central de Penados y Rebeldes.



PARTE DISPOSITIVA

1. Se acuerda la remisión de la pena de 1 año impuesta a Justo Castilla Pacheco y a Antonio Miguel Camacho Martínez Vara de Rey por sentencia dictada en la presente causa.
2. Se acuerda asimismo cancelar la inscripción hecha en la Sección Especial del Registro Central de Penados y Rebeldes cuyo antecedente penal no se tendrá en cuenta a ningún efecto.
3. Notifíquese esta resolución a las partes y personalmente al interesado Justo Castilla Pacheco y a Antonio Miguel Camacho Martínez Vara de Rey.
4. Archívese la causa.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de súplica en el plazo de tres días a contar de la última notificación practicada a las partes personadas, mediante escrito presentado en este Tribunal.

Así, por este auto, lo acuerdan, mandan y firman los/as Ilmos./as. Sres./as Magistrados/as del margen. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Antonio Miguel Camacho Martínez Vara de Rey, en ignorado paradero en esta Comunidad Autónoma, expido la presente en Cáceres, a once de febrero de dos mil diez.

La Secretaria,
MARÍA JESÚS SUÁREZ QUEVEDO